

2019-000080E
GOBIERNO DE PUERTO RICO
SAN JUAN, PUERTO RICO

Contrato Número

ADMINISTRACIÓN DE SEGUROS DE SALUD DE PUERTO RICO

ENMIENDA AL CONTRATO DE SEGURO DE SALUD PARA EMPLEADOS
Y PENSIONADOS DEL GOBIERNO DE PUERTO RICO

COMPARECE

DE LA PRIMERA PARTE: LA ADMINISTRACIÓN DE SEGUROS DE SALUD DE PUERTO RICO, representada en este acto por su Directora Ejecutiva, Edna Y. Marín Ramos, mayor de edad, soltera y vecina de Guaynabo, Puerto Rico, en virtud de la autoridad conferida por el Artículo IV, Sección 2(k) de la Ley Núm. 72-1993, según enmendada, conocida como la *Ley de la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico* y la Ley Núm. 95 del 29 de junio de 1963, según enmendada, conocida como la *Ley de Beneficios de Salud para Empleados Públicos*, en adelante denominada la **ASES**.

DE LA SEGUNDA PARTE: ASOCIACIÓN DE MAESTROS DE PUERTO RICO, INC., entidad debidamente autorizada por el Comisionado de Seguros de Puerto Rico, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Núm. 77 del 19 de junio de 1957, según enmendada, conocida como *Código de Seguros de Puerto Rico*, representada en este acto por su **Director Ejecutivo, Gabriel A. Llovet Bisbal**, mayor de edad, soltero y vecino San Juan, Puerto Rico, cuya facultad para el otorgamiento de la presente enmienda a contrato acreditará siempre que le fuere requerido, en adelante denominada **EL ASEGURADOR / ORGANIZACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD**

EXPONEN

1. El Plan de Reorganización Núm. 3 de 29 de julio de 2010 (Plan de Reorganización Núm. 3) faculta a **ASES** para administrar, negociar, contratar y gestionar los beneficios de salud para los retirados y empleados públicos del Gobierno de Puerto Rico, conforme a la Ley Núm. 95 del 29 de junio de 1963 (Ley Núm. 95), según enmendada, conocida como *Ley de Beneficios de Salud para Empleados Públicos* y su Reglamento.
2. En virtud del Plan de Reorganización Núm. 3, la Junta de Directores de **ASES** autoriza a la Directora Ejecutiva a contratar con los aseguradores u organizaciones de servicios de salud que cualifiquen de acuerdo con la ley y los requisitos al efecto, para que conforme a las normas y fechas establecidas por **ASES** mercadeen, suscriban y provean a los funcionarios, empleados y pensionados del Gobierno de Puerto Rico, sus municipios e instrumentalidades que deseen acogerse sobre bases voluntarias, planes de beneficios médico-hospitalarios, que incluyan entre otros, servicios quirúrgicos, dentales, medicamentos y hospitalización, según las cubiertas de beneficios mínimos y uniformes establecidas por **ASES**.
3. De conformidad con el Plan de Reorganización Núm. 3 y de las disposiciones de la Ley Núm. 95 y su Reglamento, el Departamento de Hacienda conserva las funciones de pago de aportaciones patronales del Gobierno Central de Puerto Rico mediante el Sistema de Recursos Humanos y

Nóminas (RHUM), incluyendo la participación en el pago de prima, si alguna, del empleado. En cuanto a las corporaciones públicas y otras instrumentalidades que no sean parte del Gobierno Central, así como aquellos municipios que se acojan voluntariamente a participar de la Ley Núm. 95, dichas compensaciones de pagos de primas, incluyendo la aportación del empleado, provendrán del municipio, corporación pública o instrumentalidad, según corresponda. En cuanto a pensionados, los pagos de aportaciones, tanto del patrono como del Sistema de Retiro, provendrán directamente de parte de la Administración de los Sistemas de Retiro, o directamente del pensionado, según aplique. En todo caso, **ASES** no será responsable de forma directa o indirecta sobre la compensación o pago de primas acordadas bajo este Contrato, según enmendado.

4. En cumplimiento con los propósitos de la Ley Núm. 95, **ASES** llevó a cabo un Proceso de Solicitud de Propuestas "RFP #EMPU-2019", el cual fue adjudicado a favor de cinco (5) aseguradoras u organizaciones de servicios de salud, incluyendo la compareciente en este otorgamiento. En virtud de dicho RFP las partes otorgaron el Contrato 2019-000078 (en adelante el Contrato) con vigencia del 1 de abril de 2019 al 31 de marzo de 2020. Luego este fue enmendado para extender su vigencia hasta el 31 de mayo de 2020 bajo la enmienda A; posteriormente hasta el 31 de mayo de 2021 bajo la enmienda B; hasta el 31 de mayo de 2022 bajo la enmienda C; y hasta el 31 de mayo de 2023 bajo la enmienda D.
5. Las partes comparecen a los fines de formalizar la enmienda al contrato para extender la prestación de servicios de cuidado de salud mediante un plan de beneficios médico-quirúrgicos, dentales, medicina, hospitalización y beneficios suplementarios para los funcionarios, empleados y pensionados del Gobierno de Puerto Rico, sus instrumentalidades, municipios participantes no exentos por otras leyes especiales, y para los miembros de sus familias, cohabitantes y dependientes de éstos que sean elegibles de conformidad con lo dispuesto en la Ley Núm. 95; el Reglamento Núm. 9181 conocido como el *Reglamento para la Contratación de los Planes de Beneficios de Salud para los Empleados Públicos*, aprobado el 23 de junio de 2020, y según sea enmendado o sustituido; así como de conformidad con cualquier otra reglamentación que durante la vigencia de este Contrato promulgue **ASES** para la contratación de los planes de beneficios de salud para los empleados públicos. Mediante esta enmienda se extiende el período de cubierta desde el **1 de junio de 2023 al 31 de mayo de 2024**.
6. En virtud de todo lo anterior y de acuerdo con lo dispuesto en el Plan de Reorganización Núm. 3 y en la Ley Núm. 95, los aquí comparecientes otorgan libre y voluntariamente la presente enmienda al Contrato bajo las siguientes:

CLÁUSULAS Y CONDICIONES

**ADMINISTRACION DE
SEGUROS DE SALUD**

Nº 19 - 0080E

1. Se enmienda la Cláusula 3 del Contrato para que lea como sigue:

Contrato Número

3. EL ASEGURADOR / ORGANIZACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD, además, se compromete a entregar a cada funcionario, empleado o pensionado acogido al Seguro de Salud o Plan Médico una copia de la "Guía del Suscriptor" que EL ASEGURADOR / ORGANIZACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD se obliga a someter

a ASES para su aprobación. En ésta se hará constar todos los beneficios, derechos, privilegios, términos, condiciones, limitaciones y exclusiones. Una copia de la "Guía del Suscriptor" según aprobada será considerada parte de este Contrato.

EL ASEGURADOR / ORGANIZACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD se compromete además a publicar en su sitio web las cubiertas de beneficios aprobadas y ofrecidas, incluyendo para cada producto, cómo mínimo: (i) nombre del producto; (ii) costo de prima; y (iii) resumen de la cubierta.

2. Se enmienda la Cláusula 19 del Contrato para que lea como sigue:

19. EL ASEGURADOR / ORGANIZACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD establecerá un procedimiento de manejo de quejas y querellas para atender a los suscriptores y proveedores que deberá ser aprobado previamente por escrito por ASES. Este procedimiento debe ser presentado ante ASES al menos treinta (30) días previo a la fecha en la cual EL ASEGURADOR / ORGANIZACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD comenzará a prestar servicios bajo las disposiciones de este Contrato, y deberá ser modificado según lo requiera ASES.

EL ASEGURADOR / ORGANIZACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD manejará, atenderá y resolverá las querellas presentadas ante su consideración. En la eventualidad de que existan querellas por falta de pago a proveedores o de decisiones adversas en cuanto a beneficios en cubierta, deberá cumplir con la notificación de querella ante la Secretaría de Procedimiento Adjudicativo a través de la Oficina de Servicio al Cliente de ASES, una vez se hayan agotado los remedios disponibles con EL ASEGURADOR / ORGANIZACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD, y en el formato establecido por ASES. El incumplimiento de estas condiciones será causa suficiente para que la Directora Ejecutiva de ASES no autorice el desembolso de cualquier mensualidad pendiente de pago.

EL ASEGURADOR / ORGANIZACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD presentará trimestralmente un informe de quejas y querellas, donde incluirá Quejas de Proveedores y Beneficiarios (formales e informales), Apelaciones, Notificaciones de Determinaciones Adversas en cuanto a beneficios y Vistas Administrativas, usando el formato y códigos establecidos por ASES. Este reporte incluirá además comentarios y preguntas de los beneficiarios, realizadas a través de la página web de EL ASEGURADOR / ORGANIZACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD.

3. Se enmienda la Cláusula 50 del Contrato para que lea como sigue:

ADMINISTRACION DE
SEGUROS DE SALUD

Nº 19 - 0080E

Contrato Número

50. ASES se reserva el derecho de abrir un nuevo proceso de certificación de potenciales aseguradoras / organizaciones de servicios de salud para el próximo año contrato, en la forma y manera que se notifique oportunamente y en cumplimiento con la Ley 95 de 1963, según enmendada, así como cualquier mandato o directriz aplicable. De igual forma, ASES puede optar por la renovación automática de este contrato.

En la eventualidad de que por cualquier causa justificable el proceso de certificación no ocurra o no haya concluido a tiempo, o se realiza la revisión de primas aplicables en caso de la renovación automática, y en aras de llevar a cabo los trabajos relacionados a los procesos mencionados, EL ASEGURADOR / ORGANIZACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD se compromete a extender este Contrato por el período dispuesto por ASES, a partir de la fecha de expiración del período cubierto por esta enmienda, bajo los mismos términos y condiciones mientras se concluye el proceso de certificación o se revisa la prima aplicable. El período de extensión será provisto por ASES mediante comunicación escrita con al menos cuarenta y cinco (45) días antes de la expiración del período objeto de esta enmienda.

EMR
✓
ASES se reserva el derecho de cancelar este contrato en caso de que no se llegue a un acuerdo que ASES considere justo y beneficioso para la población suscrita al amparo de la Ley Núm.95-1963 según enmendada. Los procesos de transición de beneficiarios serán establecidos mediante Carta Normativa.

4. Se enmienda la Cláusula 51 del Contrato, según enmendado, para extender el término de vigencia bajo el nuevo período de cubierta desde el **1 de junio de 2023 al 31 de mayo de 2024**. Se incluyen las primas correspondientes al nuevo período de cubierta y se hace formar parte integral de la presente enmienda.
5. Se modifica la Cláusula 59 del Contrato para disponer las fechas para entregar los estados financieros trimestrales que aplicarán desde el **1 de junio de 2023** y para que lea de la siguiente forma:

59. EL ASEGURADOR / ORGANIZACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD a la fecha de otorgación de este contrato deberá haber presentado la Certificación de Solvencia emitida por el Comisionado de Seguros de Puerto Rico a ASES. Este contrato está condicionado a que **EL ASEGURADOR / ORGANIZACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD** mantenga la solvencia requerida por la Oficina del Comisionado de Seguros de Puerto Rico para este tipo de contrato de seguro de salud y es un deber continuo del **ASEGURADOR / ORGANIZACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD** informar a ASES y al Comisionado de Seguros de Puerto Rico cualquier situación de insolvencia o falta de liquidez que lo pueda llevar a un menoscabo contractual.

ADMINISTRACION DE
SEGUROS DE SALUD

Nº 19 - 0080E

Contrato Número

Adicional a lo anterior, **EL ASEGURADOR / ORGANIZACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD** deberá entregar a **ASES**, trimestralmente, Estados Financieros No Auditados en las siguientes fechas:

- Trimestre finalizado el 30 de junio de 2023 será entregado el 17 de julio de 2023.
- Trimestre finalizado el 30 de septiembre de 2023 será entregado el 16 de octubre de 2023.
- Trimestre finalizado el 31 de diciembre de 2023 será entregado el 15 de enero de 2024.
- Trimestre finalizado el 31 de marzo de 2024 será entregado el 15 de abril de 2024.

EL ASEGURADOR / ORGANIZACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD presentará además estados financieros auditados siguiendo los principios generales aceptados en contabilidad y auditoría en los Estados Unidos (GAAP por sus siglas en inglés), a su costo, por la duración de este Contrato y a ser entregados no más tarde los noventa (90) días luego de la terminación de este Contrato.

- EMR
6. Las fechas para entregar los estados financieros trimestrales dispuestas en la anterior modificación a la Cláusula 59 del Contrato aplicarán desde el 1 de junio de 2023, y se dispone que **EL ASEGURADOR / ORGANIZACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD** deberá cumplir con las fechas previamente dispuestas para el período de cubierta que vence el 31 de mayo de 2024.
 7. El asegurador someterá un certificado de solvencia actualizado a la fecha de terminación de este Contrato.
 8. En los casos en las que **EL ASEGURADOR / ORGANIZACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD** tome una determinación final que sea revisable en **ASES**, según lo disponga **ASES** en virtud de las leyes y reglamentos aplicables, **EL ASEGURADOR / ORGANIZACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD** deberá presentar a la **ASES** copia de la decisión tomada, el expediente y toda documentación utilizada para la determinación final, dentro del término de dos (2) días laborables desde que fuere solicitado por **ASES**. Se presentará el expediente en la forma dispuesta por **ASES**.
 9. El resto de las cláusulas y condiciones del Contrato permanecen en efecto e inalteradas.
 10. La vigencia y validez de esta enmienda están supeditadas a la aprobación de las agencias que por ley o reglamento deban intervenirlo.
 11. La presente enmienda no conlleva desembolso de fondos por parte de **ASES**.
 12. Las partes aceptan y estipulan que ninguna prestación o contraprestación objeto de este Contrato podrá exigirse hasta tanto el mismo se haya presentado para registro en la Oficina del Contralor de Puerto Rico, conforme a lo dispuesto en la Ley 18 de 30 de octubre de 1975, según enmendada.

ADMINISTRACION DE
SEGUROS DE SALUD

Nº 19 - 0080E

Contrato Número

ACEPTACIÓN


Las partes contratantes certifican haber leído y entendido todas las cláusulas de la presente enmienda al Contrato y muestran su conformidad con los términos y condiciones de la presente enmienda a Contrato, al incluir su firma y al estampar sus iniciales en todas y cada una de sus páginas, en San Juan, Puerto Rico, hoy 5 de mayo de 2023.

ADMINISTRACIÓN DE SEGUROS DE SALUD



Edna Y. Marín Ramos, MA
Directora Ejecutiva
SS Patronal: 66-0500678

ASOCIACIÓN DE MAESTROS DE PR, INC.



Gabriel A. Llovet Bisbal
Director Ejecutivo
SS Patronal: 66-0184027

ADMINISTRACION DE
SEGUROS DE SALUD

Nº 19 - 0080E

Contrato Número